

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ACLARA ACTA – SUCESIÓN 202000211

1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a disponer la aclaración del acta de la audiencia de INVENTARIO Y AVALUOS realizada el nueve (9) de agosto de 2022, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ILSE ELIZABETH CAMPO DE PEÑALOZA, según solicitud elevada por uno de los apoderados que adelanta el trámite.

2. DEMANDA

Uno de los apoderados de los interesados reconocidos como herederos de la causante ILSE ELIZABETH CAMPO DE PEÑALOZA, solicita se aclare el acta que recogió los pormenores de la AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS, pues encontró que hay error en el nombre de la causante, el número del radicado del proceso y la sumatoria del activo, como del pasivo.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa es evidente que en el acta de la audiencia de INVENTARIO Y AVALUOS se incurrió en error al citar el nombre del causante y el número de radicación del proceso y, además, se indicaron unos valores que no corresponden a la sumatoria del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

activo y del pasivo que conforman la masa de bienes, procede atender lo solicitado, para evitar contratiempos en las etapas pendientes del proceso.

Así las cosas, el Despacho procederá a corregir el acta de INVENTARIO Y AVALÚOS celebrada el 9 de agosto de 2022, en los datos del nombre de la causante, el número de radicación del proceso y el total de la sumatoria de la relación de ACTIVOS y PASIVOS.

Como corolario, se

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR** el contenido del acta que recogió los pormenores de la diligencia de INVENTARIO Y AVALÚOS de los bienes y deudas dejados por la causante ILSE ELIZABETH CAMPO PEÑALOZA, celebrada el nueve (9) de agosto de 2022, para que se tengan en cuenta, con todos los efectos de ley, los siguientes datos:

*"NOMBRE DE LA CAUSANTE: **ILSE ELIZABETH CAMPO DE PEÑALOZA**, con cédula de ciudadanía No. 20938909.*

RADICADO DEL PROCESO: 253863184001202000211 00

TOTAL, ACTIVO: \$370.750.845.⁷³

TOTAL, PASIVO: \$4.604.660.⁶³"

SEGUNDO: Los demás aspectos del acta aquí referida quedan sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA